



CAPÍTULO CUATRO

LA LAICIDAD Y SU RELACIÓN CON LA FAMILIA

I. ¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO A LA FAMILIA?

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la familia es el “elemento natural y fundamental de la sociedad [que] tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.¹⁸⁵ En consonancia con esa apreciación, la Constitución mexicana protege en su artículo 4o. la organización y el desarrollo de la familia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha ampliado esta definición al señalar que “dentro de un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia como realidad social y, por ende, tal protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente...”.¹⁸⁶ Así, la laicidad adquiere un papel fundamental puesto que el Estado tiene la obligación de proteger a la familia en

¹⁸⁵ Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

¹⁸⁶ Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, Suprema Corte de Justicia de la Nación, párr. 235.

todas sus manifestaciones, sin importar su conformación u origen, así como de establecer las condiciones necesarias para su libre desarrollo.

Los derechos sexuales y reproductivos son uno de los temas más controvertidos por grupos religiosos conservadores, que buscan imponer concepciones tradicionalistas sobre la estructura y composición del matrimonio, la familia o los roles en ella a partir del género de sus integrantes. Así pues, el principio de laicidad es central en la construcción de políticas públicas que incluyan y protejan la autonomía de las instituciones estatales frente a la moral religiosa. Dos de los temas en los que se centra la discusión es quiénes son susceptibles de formar un matrimonio y una familia.

El pasado 4 de septiembre de 2018, la senadora Martha Lucía Micher y el senador Germán Martínez propusieron una serie de reformas a las leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en materia de seguridad social. El objetivo de la iniciativa consiste en brindar un trato igualitario a parejas de la comunidad LGBT+, principalmente en cuanto al acceso a pensiones por viudez y por orfandad para hijos de matrimonios compuestos por personas del mismo sexo.¹⁸⁷

Las reformas se propusieron debido a que en la mayoría de las entidades federativas del país no se reconocen los matrimonios entre parejas del mismo sexo.¹⁸⁸ Esto generaba problemas para recibir las pensiones, pues la legislación vigente sólo reconocía este derecho a personas que hubiesen contraído matrimonio de manera oficial. En 2017, la CNDH emitió la recomendación 53/2017, con la cual señaló diversas violaciones por parte del IMSS a los derechos humanos de acceso a la seguridad social, igualdad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica.¹⁸⁹ Esta recomendación se debe a que el Instituto se negó a pagar pensiones por viudez a “tres concubenarios homosexuales por no haber contraído matrimonio con sus parejas ya fallecidas”.¹⁹⁰

Tomando en cuenta estos antecedentes,¹⁹¹ el pasado 6 de noviembre el Senado mexicano aprobó reformas a las leyes del IMSS y del ISSSTE, mis-

¹⁸⁷ “Terminar con discriminación a población LGBT en IMSS e ISSSTE, propone Martínez Cázares”, *Aristegui Noticias*, 5 de septiembre de 2018, disponible en: <https://aristeginoticias.com/0509/mexico/terminar-con-discriminacion-a-poblacion-lgbt-en-imss-e-issste-propone-martinez-cazares>.

¹⁸⁸ *Idem*.

¹⁸⁹ “IMSS discrimina a parejas homosexuales, les niega pensiones por viudez”, *Animal Político*, 17 de noviembre de 2017, disponible en: <https://bit.ly/2XGj5ug>.

¹⁹⁰ *Idem*.

¹⁹¹ Otro punto importante que destacar es la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en 2015 declaró constitucionales las uniones (matrimonio y concubinato) entre personas del mismo sexo, reconocidas también en disposiciones internacionales.

mas que buscan igualar los derechos de seguridad social. Esta aprobación implica un avance importante en la construcción de una sociedad plural, que no se conduzca a partir de principios discriminatorios. Las reformas aún se encuentran pendientes de discusión en la Cámara de Diputados, donde se espera que sean aprobadas antes de concluir el año.

1. *Algunas normas nacionales e internacionales sobre el derecho a la familia*



marco jurídico sobre familia

Nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
En su artículo 4º señala que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.
- **Ley General de Desarrollo Social**
Asegura el acceso al desarrollo para prevenir y combatir la desigualdad.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**
Prevé la distribución equitativa de las actividades de hombres y mujeres en el ámbito familiar.
- **Código Civil Federal**
Regula las relaciones jurídicas entre los miembros de la familia, sus derechos y obligaciones.

Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**
Reconoce el derecho a fundar una familia sin restricciones por motivos de raza, nacionalidad o religión.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**
Reconoce el derecho de todas las personas a fundar una familia y a recibir protección para ella.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**
Identifica a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, y que debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Amplía la protección a la familia para su constitución, y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
Busca proteger al menor de cualquier forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones o las creencias de sus padres, tutores, o familiares.



II. ELECCIONES 2018: ¿QUÉ SE DIJO SOBRE LA FAMILIA?

1. Elecciones locales

Debido a la relevancia que ocupa la familia para las y los candidatos a la gubernatura de las entidades federativas, que la conciben como columna vertebral de la sociedad, la protección de ésta ocupa un lugar central en sus agendas políticas.

Un ejemplo es el de Mariana Boy Tamborrell, candidata del PVEM a la gubernatura de la Ciudad de México, quien resaltó la importancia de la familia como la única forma de blindarse contra la inseguridad.¹⁹² Del mismo modo, Antonio Aguilar Bodegas (PRD-PAN-MC) señaló que de ser electo gobernador de Chiapas trabajaría de cerca con las mujeres para frenar el fenómeno de violencia al que se encuentran expuestas, incluso dentro de su propia familia.¹⁹³ De esta manera, vemos la importancia que adquiere para

¹⁹² “Convivencia familiar para blindarse contra el crimen”, *Excelsior*, 24 de junio de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2HfauZI>.

¹⁹³ “Urge frenar violencia contra las mujeres chiapanecas: Aguilar Bodegas”, *SDP Noticias*, 4 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.sdpnoticias.com/local/chiapas/2018/05/04/urge-frenar-violencia-contra-las-mujeres-chiapanecas-aguilar-bodegas>.

las y los candidatos la protección de la familia en sus agendas políticas, pues en ella encuentran la estructura fundamental de la sociedad, así como el punto desde el cual comenzar a atender diversos problemas sociales. Aquí se propone, sin embargo, que tales problemas no deberían reducirse a una cuestión de carácter familiar, puesto que hay otros factores estructurales de corte político, económico e, incluso, jurídico que los perpetúan. Por sí misma, una plena y efectiva protección de la familia no conduce necesariamente al bienestar social.

Más allá de esto, es importante preguntarse a qué se refieren las y los potenciales servidores públicos cuando se refieren a la familia. La realidad social mexicana se ha complejizado a lo largo del tiempo; entre otras cosas, así lo demuestra la diversificación en los arreglos familiares. A mediados de la década de los setenta, el 71% de las familias presentaba una composición nuclear heteroparental; en 2012, únicamente el 50% se ubicó en esa categoría. El resto alberga familias ampliadas, compuestas y monoparentales. Hoy en día no se tienen cifras oficiales sobre las familias homoparentales.¹⁹⁴

Así pues, al referirse a la familia, es importante no partir de una perspectiva tradicional, con una estructura previamente definida y que excluya otras concepciones y conformaciones. Tal es el caso del candidato del PRI en la Ciudad de México, Mikel Arriola, quien declaró: “la familia será mi prioridad. La Ciudad de México será la ciudad de los valores, de la familia, claramente les digo, Mikel Arriola está en contra de la adopción entre parejas del mismo sexo”.¹⁹⁵ De esta manera, aunque el candidato asumió el compromiso de proteger a la familia, pareciera que su visión sobre ésta se limita a las parejas conformadas por una mujer y un hombre. Lo anterior refleja una falta de sensibilidad en cuanto a la inclusión y el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio y a adoptar. En contraste, Alejandra Barrales, candidata de “Por México al Frente” (PRD-PAN-MC), mencionó que de ser electa no se daría “ni un paso atrás en los derechos y libertades que ha conquistado la comunidad LGBT+”.¹⁹⁶ Ninguna de las declaraciones anteriores debe pensarse a partir de criterios morales dogmáticos, y mucho menos de opiniones o gustos personales. Con independencia

¹⁹⁴ Escuela Nacional de Trabajo Social, “Familias diversas”, disponible en: http://www.trabajosocial.unam.mx/web2015/comunicados/2016/mayo/infografia_FAMILIAS.pdf.

¹⁹⁵ “Arriola, contra la adopción entre parejas del mismo sexo y mariguana recreativa; enfrentaré al libertinaje, dice”, *Animal Político*, 11 de febrero de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/02/arriola-adopcion-mariguana>.

¹⁹⁶ “Barrales no permitirá retrocesos en derechos y libertades LGBT+”, *Excelsior*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/barrales-no-permitira-retrocesos-en-derechos-y-libertades-lgbt/1241336>.

de las convicciones de estos candidatos, ambos se postularon como representantes de los capitalinos. Ello implica que habrían de ser conscientes de las necesidades de una población cada vez más diversa.

La sensibilidad respecto del tema varía según el contexto local y las convicciones de las y los contendientes. En Jalisco, la candidata Martha Rosa Araiza Soltero, del partido Nueva Alianza, declaró que su gobierno estaría “a favor del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo, ya que es parte de la libertad”.¹⁹⁷ En esa misma tesitura, y a partir de un discurso en el que se diferencia la postura personal de la oficial, el candidato yucateco por el PAN y MC, Mauricio Vila Dosal, dijo que cree en “el matrimonio entre hombre y mujer, y en la adopción para que el niño tenga papá y mamá, pero que como gobernante apoyaría a todos los sectores de la sociedad”.¹⁹⁸ Debido a la serie de roces que genera hablar sobre matrimonio igualitario y adopción por parte de parejas del mismo sexo, buena parte de las y los candidatos prefirieron abstenerse de hacer declaraciones públicas al respecto.

No obstante, abordar estos temas a partir de una mirada anclada en el principio de laicidad se vuelve prioritario, principalmente por la responsabilidad política que implica gobernar una entidad federativa en la que se busque respetar los principios constitucionales de carácter federal, en los cuales se reconozcan y garanticen los derechos humanos a todas las personas.

Así, la laicidad cobra relevancia para la inclusión y reivindicación de derechos de la comunidad LGBT+, debido a que las principales resistencias provienen de grupos religiosos, que buscan incidir en el debate público y jurídico para obstaculizar la ampliación del concepto tradicional de familia.

2. Elecciones federales

En las plataformas de prácticamente todos los partidos políticos la familia aparece como la unidad básica para analizar y atender las necesidades de la sociedad mexicana. Aunque en su mayoría no dedican un apartado especial al respecto, las propuestas en otros ámbitos se refieren constantemente al bienestar y a la mejora de las condiciones de vida de las familias mexicanas. Por ejemplo, en materia económica, se habla constantemente de la necesidad de aumentar la capacidad adquisitiva de las familias, y en lo

¹⁹⁷ “Miguel Castro el que más propuso; Lomeli el que más atacó en segundo debate”, *El Informador*, 27 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.informador.mx/jalisco/Miguel-Castro-el-que-mas-propuso-Lomeli-el-que-mas-ataco-en-segundo-debate-20180527-0082.html>.

¹⁹⁸ “Candidatos en un foro especial”, *Diario de Yucatán*, 22 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.yucatan.com.mx/elecciones-2018/candidatos-en-un-foro-especial>.

que respecta a la regulación del trabajo sobre la importancia de armonizar la vida laboral con la familiar.

Ahora bien, para los propósitos de este Anuario es indispensable referir las posiciones expresadas por las y los candidatos con respecto a la modificación de la estructura familiar tradicional. Esto va de la mano con los derechos sexuales y reproductivos, puesto que a raíz del libre ejercicio de la sexualidad se han hecho visibles algunas formas de convivencia que no necesariamente concuerdan con las concepciones tradicionales sobre el núcleo familiar. Quienes se inscriben en estas estructuras reclaman el acceso a los derechos y prerrogativas civiles que implican a la familia, tales como el matrimonio y la crianza de menores.

Sin embargo, estas demandas han despertado la oposición de grupos cuyas convicciones apuntan que la familia “natural” es aquella que se conforma por un hombre y una mujer, y que dicha composición debería conservarse como base de la sociedad.

De esta manera, parece claro que hay una importante contradicción entre los miembros de la coalición “Por México al Frente”. MC y el PRD se proclaman abiertamente a favor del reconocimiento de diversas formas de convivencia familiar, y el primero incluso propone reformar el marco jurídico. El PAN, por otro lado, no se muestra abiertamente en contra del cambio en la estructura clásica familiar, pero retoma el discurso de algunos grupos conservadores. Esto puede observarse a través de la propuesta de reconocer a la familia “...como la raíz biológica, cultural y moral de la sociedad mexicana”.

El PT no tiene un posicionamiento abierto respecto a este tema. Sin embargo, el interés por asegurar que la niñez mexicana tenga acceso a un ambiente familiar afectuoso se asemeja al discurso de algunos grupos que piden acceso a la adopción para las parejas homosexuales: siempre que se brinde un ambiente adecuado en el que los menores puedan desarrollarse libremente, no tendría por qué existir impedimento para la adopción. El punto se sostiene con base en dos argumentos. Por un lado, se trata de un acto discriminatorio para las parejas no heterosexuales; por otro, constituye un obstáculo para que los menores que no tienen una familia accedan a una.

En el otro extremo del debate se encuentra el PES. Sus miembros se consideran a sí mismos defensores de la familia y del reconocimiento del matrimonio como la unión de un hombre con una mujer. La propuesta de crear una Secretaría Nacional de la Familia resulta ambigua, pues apunta la

necesidad de un órgano institucional que regule las políticas públicas en la materia, pero no se establecen las facultades o los alcances que tendría.

Al igual que en el resto de los temas que hemos analizado, con respecto a los derechos familiares y a la ampliación del concepto de familia, hay partidos que no fijan su postura en ningún sentido. Aquí se sostiene, sin embargo, que ese hecho en sí mismo permite conocer los intereses de los partidos por captar a cuadros políticos específicos. Es posible que estas omisiones obedezcan a una estrategia electoral; en esa lógica, es preferible mantener algunos vacíos en las propuestas que correr el riesgo de perder votos.



III. LA FAMILIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA IGLESIA CATÓLICA

La familia es uno de los temas más recurrentes en la doctrina católica. Este núcleo, que en los pronunciamientos oficiales de la Iglesia es señalado como “la célula de la sociedad”, se considera de fundamental importancia porque a través de ésta se transmiten los valores cívicos y religiosos.

La familia es un espacio en el que se desarrollan los sujetos a lo largo de toda su vida, en el que se tejen relaciones presumiblemente duraderas y se

adquieren los conocimientos primarios. Así, es comprensible que la organización religiosa muestre un interés especial por preservarla. Pero, ¿qué tipo de familia debería mantenerse?

En palabras del entonces papa Juan Pablo II, “Dentro del «pueblo de la vida y para la vida», es decisiva la responsabilidad de la familia: es una responsabilidad que brota de su propia naturaleza —la de ser comunidad de vida y de amor, fundada sobre el matrimonio— y de su misión de «custodiar, revelar y comunicar el amor»”.¹⁹⁹ Mucho ha cambiado desde que se pronunciaron estas palabras. Sin embargo, esta apreciación permanece vigente entre los miembros de la jerarquía católica.

El 25 de agosto de 2018 se celebró el Encuentro Mundial de las Familias en Dublín, Irlanda. Ahí, el papa Francisco manifestó que la humanidad es una gran familia que crece bajo el cobijo de Dios y cuyo objetivo consiste en generar empatía y solidaridad. Además, expresó que “en toda sociedad, las familias generan paz, porque enseñan el amor, la aceptación y el perdón, que son los mejores antídotos contra el odio, los prejuicios y la venganza que envenenan la vida de las personas y las comunidades”.²⁰⁰ De sus declaraciones vale la pena subrayar tres aspectos:

- i. Igual que sus antecesores, el actual líder de la Iglesia afirma que la familia está presente en todas las sociedades y que su importancia reside en su capacidad para transmitir los valores cristianos. Entre ellos, el más importante es el amor.
- ii. El sumo pontífice suscribe que las familias son la célula de la sociedad, de ahí que éstas sean el único resquicio de esperanza para salvaguardar el bienestar del mundo, y por consiguiente el de la Iglesia.
- iii. A diferencia de Juan Pablo II, Francisco enfatiza el papel de la familia para eliminar los prejuicios, el odio y la venganza, e identifica esos tres elementos como dañinos no sólo para la vida personal sino para la colectiva.

El último punto resulta especialmente llamativo en la actualidad, ante la creciente pluralización de los modos de vida y la visibilidad de la diversidad sexual. En 2016, el papa expresó públicamente: “Si una persona es

¹⁹⁹ Juan Pablo II, “*Evangelium vitae*: sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana”, 25 de marzo de 1995, disponible en: http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html.

²⁰⁰ “El papa Francisco en Irlanda: Las familias son la esperanza de la Iglesia y del mundo”, *ACI Prensa*, 25 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/papa-francisco-en-irlanda-las-familias-son-la-esperanza-de-la-iglesia-y-del-mundo-38648>.

gay y busca al Señor y está dispuesto a ello, ¿quién soy yo para juzgarla?”.²⁰¹ Estas palabras provocaron una álgida discusión entre quienes defienden el modelo tradicional de familia y quienes abogan por un cambio radical al interior de la Iglesia. Posteriormente se aclaró que de ninguna manera se pretendía naturalizar la homosexualidad, y mucho menos sugerir que la conformación familiar debiera adecuarse a la diversidad en ese ámbito.

En agosto de 2018, y en el marco del encuentro mundial antes referido, Francisco declaró que ignorar las tendencias homosexuales de los menores es un defecto de paternidad o de maternidad²⁰² y que la psiquiatría es una alternativa viable para orientarles. Esta manifestación, sin duda polémica fuera de las fronteras de la propia Iglesia, es una clara apuesta por defender el modelo tradicional de familia. De hecho, en ese mismo evento, el pontífice declaró que la familia “es el «sí» de Dios a la unión entre el hombre y la mujer, abierta a la vida y al servicio de ella en todas sus fases”.²⁰³

Hasta octubre de 2018, en el sitio oficial de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) no se registraban comunicados especiales sobre la familia. Sin embargo, ésta aparece como un actor principal en el “Plan de la Iglesia para la Construcción de la Paz”,²⁰⁴ se le refiere como autoridad para promover la responsabilidad cívica de cara al proceso electoral, y se recomienda la oración en familia para procurar el bienestar de la población mexicana en su conjunto. En estos documentos se expone el objetivo explícito de “fortalecer la familia que tiene misión de dar la vida, de acogerla, cuidarla, protegerla, promoverla, desde su concepción hasta su ocaso natural”.²⁰⁵ Esto último será discutido en apartados posteriores. Por ahora basta con señalar que, en consonancia con las declaraciones del papa, los miembros de la CEM reconocen al núcleo familiar tradicional como una pieza clave para el desarrollo personal, pero sobre todo para el comunitario.

²⁰¹ Sánchez Silva, Walter, “Esto es lo que dice el papa Francisco sobre los homosexuales en nuevo libro”, *ACI Prensa*, 11 de enero de 2016, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/esto-es-lo-que-dice-el-papa-francisco-sobre-los-homosexuales-en-nuevo-libro-72580>.

²⁰² “El Vaticano retoca discurso del papa sobre homosexuales”, *La Jornada*, 28 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/08/28/sociedad/035n1soc>.

²⁰³ Espinoza Aguilera, Raúl, “¿Qué espera de las familias el papa?”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/que-espera-de-las-familias-el-papa>.

²⁰⁴ Conferencia del Episcopado Mexicano, “Plan de la Iglesia Católica para la Construcción de la Paz”, disponible en: <https://www.cem.org.mx/prensa/1819-Plan-de-la-Iglesia-Cat%C3%B3lica-para-la-Construcci%C3%B3n-de-la-Paz.html>.

²⁰⁵ *Idem*.

Las referencias a la familia como célula de la sociedad son constantes también en los comunicados de la Arquidiócesis de México, en los que puede advertirse una preocupación latente por los potenciales riesgos de desintegración. Así, por ejemplo, en septiembre de 2018, se publicó parte de una entrevista con el sacerdote Cipriano Sánchez, quien funge actualmente como rector de la Universidad Anáhuac.²⁰⁶ En ésta se refiere que en la actualidad las familias experimentan una crisis que puede entenderse como parte de la “monoparentalidad”. Este término se usa metafóricamente para señalar aquella situación en la que sólo uno de los padres está pendiente de sus hijos, y se explica tanto por las exigencias laborales como por el acelerado ritmo de la vida urbana.

A decir de Sánchez, la composición familiar y su funcionamiento se han visto afectados a la par del resto de las relaciones humanas. Desde esa perspectiva, los acontecimientos que afectan al sistema social conllevan la inestabilidad de las familias, que a su vez conduce a comportamientos dañinos que repercuten en el ámbito colectivo.

Es difícil contradecir la idea de que la familia es un espacio social relevante, puesto que en ella se adquieren vínculos afectivos y se aprenden nociones primarias sobre la convivencia, las reglas, las responsabilidades y hasta la obediencia. No obstante, vale la pena cuestionar algunas de las premisas defendidas por la Iglesia: ¿puede hablarse realmente de una composición familiar idónea para el desarrollo de las personas?, ¿es posible modificar los procesos sociales a partir de una serie de acciones impulsadas desde las familias?

Aquí no se pretende dar respuesta a las interrogantes anteriores, cuya complejidad rebasa los objetivos de este anuario. Sin embargo, se sostiene que habrían de someterse a discusión ante la visible heterogeneidad que permea a la sociedad mexicana, y cuya protección es responsabilidad de un Estado que se asume como laico.

²⁰⁶ “Cercanía, el reto de las familias ante la tecnología”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/cercania-el-reto-de-las-familias-ante-la-tecnologia>.



IV. ALGUNOS CASOS INTERNACIONALES SOBRE LA FAMILIA

Como hemos visto, la familia, su reconocimiento y la amplitud de su protección se han vuelto temas centrales en las agendas políticas de las y los candidatos y sus partidos a nivel doméstico. Esta condición se replica a nivel mundial, debido al alcance que ha cobrado en los últimos años la agenda en favor de la diversidad sexual bajo el principio de igualdad y no discriminación.

La discusión no es ajena en América Latina. En 2014, el gobierno cubano decidió redactar una nueva Constitución, en un intento de homologarse con el nuevo contexto geopolítico. Este proceso planteó modificaciones sustanciales a la normatividad anterior, como la eliminación de la palabra “comunismo” del texto constitucional, para denominarse un “Estado social de Derecho, democrático, independiente y soberano”.²⁰⁷ Una de las modificaciones que más controversias desató fue la de abrir el matrimonio a personas del mismo sexo.

²⁰⁷ Pentón, J. Mario, “Varias Iglesias evangélicas apelan al Gobierno y a la Revolución para impedir el matrimonio igualitario”, *14 y medio*, 6 de julio de 2018, disponible en: https://www.14ymedio.com/sociedad/Varias-Iglesias-Gobierno-Revolucion-igualitario_0_2468153169.html.

La propuesta desató un intenso debate frente a grupos conservadores, particularmente de cristianos evangélicos²⁰⁸ que declararon estar en contra de dicha iniciativa por considerarla una manifestación de la “ideología de género”, incompatible con la cultura cubana y “con los líderes históricos de la Revolución”,²⁰⁹ puesto que no guarda ninguna relación con los países comunistas. A su vez, el arzobispo de Santiago de Cuba señaló que el matrimonio homosexual “es antinatural y forma parte del «colonialismo ideológico» que imponen países ricos”.²¹⁰

El proyecto reafirmó también el carácter laico del Estado, y se reconoció a la libertad religiosa como un derecho fundamental después de duras críticas hacia el régimen cubano por haberlo restringido durante décadas.²¹¹ El texto fue aprobado por la Asamblea Nacional de manera unánime y pasará a consulta popular para realizar un referendo nacional²¹² en febrero de 2019.²¹³

Por otra parte, en Costa Rica el debate en torno a la definición del matrimonio también se hizo presente. El Tribunal Constitucional determinó que las disposiciones normativas que restringen el matrimonio a aquella unión entre un hombre y una mujer son inconstitucionales, por lo que ordenó al Congreso costarricense modificarlas en un plazo de 18 meses.²¹⁴ Cabe señalar que este fallo surgió en el marco de la Opinión Consultiva 24/17 que el Estado de Costa Rica solicitó a la Corte Interamericana en 2016, la cual fue resuelta el año pasado. En ella se insta a doce países de América Latina a legalizar el matrimonio igualitario y a “reconocer y garantizar todos los derechos que se deriven de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo”.²¹⁵

²⁰⁸ Gallo, Rubén, “A Revolution Within the Revolution: Cuba Opens to Same-Sex Marriages”, *New York Times*, 3 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/08/03/opinion/cuba-same-sex-marriages.html>.

²⁰⁹ Pentón, J. Mario, *op. cit.*

²¹⁰ Batista, Carlos, “La Iglesia católica arremete contra el matrimonio homosexual en Cuba”, *El Nuevo Herald*, 31 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article217645335.html>.

²¹¹ “Cuba abre su Constitución a la propiedad privada y al matrimonio homosexual”, *El Mundo*, 21 de julio de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/07/21/5b538476e2704e39658b4591.html>.

²¹² “Nueva Constitución reconoce bodas gay en Cuba”, *Excelsior*, 23 de julio de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/global/nueva-constitucion-reconoce-bodas-gay-en-cuba/1253968>.

²¹³ Batista, Carlos, *op. cit.*

²¹⁴ *Cfr.* “La Justicia de Costa Rica ordena al Congreso legalizar el matrimonio homosexual”, *El Mundo*, 9 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/08/09/5b6c91f522601d93148b4591.html>.

²¹⁵ “La histórica decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que llama a 12 países de América Latina a legalizar el matrimonio gay”, *BBC Mundo*, 10 de enero de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42639609>.

Sin embargo, las reformas parecen estar lejos de consolidarse, ya que, con una oposición evangélica robustecida,²¹⁶ podrían surgir resistencias irreconciliables que las frenen. Al respecto, diversos grupos activistas defensores de los derechos de la comunidad LGBT+ han señalado que esta resolución tiene deficiencias, pues, aunque reconoce la discriminación que dichas disposiciones suponen a la comunidad, no consagra explícitamente el derecho al matrimonio igualitario y difiere la garantía de éstos hasta la reforma correspondiente²¹⁷ o al vencimiento del plazo establecido. No obstante, la resolución establece que, si el Congreso no lo hace en este plazo, el Tribunal declarará estos preceptos como inválidos y deberá eliminarlos del sistema jurídico.²¹⁸

La polémica en torno al tema de familia también se hizo presente en Estados Unidos respecto del reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBT+. Este año la discusión tuvo un giro particular con la decisión de la Suprema Corte en el caso *Masterpiece Cakeshop, ltd., et al. v. Colorado Civil Rights Commission et al.* La controversia surgió en 2012, cuando Charlie Craig y Dave Mullins visitaron la tienda Masterpiece Cakeshop de Jack Phillips, experto pastelero y devoto cristiano,²¹⁹ para ordenar un pastel nupcial. Phillips se negó a brindar el servicio, alegando que sus creencias religiosas no le permitían diseñar pasteles de boda para parejas del mismo sexo. Para entonces el trámite aún no estaba legalmente reconocido en Colorado.²²⁰

La pareja inició el procedimiento de queja por posibles actos discriminatorios, establecido en la Ley Antidiscriminación de Colorado.²²¹ Así, el caso fue atraído por la División de Derechos Civiles de Colorado²²² (CCRD

²¹⁶ La Asamblea actual está compuesta por 14 legisladores del partido conservador evangélico, la más alta en la historia de Costa Rica. Véase *idem*.

²¹⁷ Cambroner, Cristian, “Costa Rica aprueba el matrimonio igualitario, pero nadie se puede casar todavía: ¿cómo ocurrió esto?”, *El Diario*, 9 de agosto de 2018, disponible en: https://www.eldiario.es/internacional/Constitucional-Costa-Rica-matrimonio-igualitario_0_801770496.html.

²¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH saluda decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre el matrimonio igualitario en Costa Rica”, 14 de agosto de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/181.asp>.

²¹⁹ United States, Supreme Court Justice, *Masterpiece Cakeshop, ltd., et al v. Colorado Civil Rights Commission et al.*, 4 de junio de 2018, p. 1, traducción propia.

²²⁰ En ese momento, este tipo de matrimonios no eran legales en el estado de Colorado, por lo que la pareja planeaba casarse legalmente en Massachusetts y posteriormente organizar una recepción para sus amigos y familiares en Denver.

²²¹ Esta ley continúa con la tradición del estado de Colorado de prohibir la discriminación en espacios públicos. A través de las reformas de 2007 y 2008 a esta ley, se prohibió la discriminación por motivos de orientación sexual.

²²² Cabe señalar que el procedimiento de queja por actos discriminatorios está previsto en la Ley Antidiscriminación de Colorado, la cual establece que las quejas deben ser dirigidas,

por sus siglas en inglés), cuyos miembros identificaron a múltiples clientes que habían sido rechazados por Philips debido a su orientación sexual. La División turnó el caso a la Comisión de Derechos Civiles de Colorado, encargada de investigar las violaciones a la Ley Antidiscriminación, que determinó pertinente remitir el expediente ante un juez administrativo.

Tras estudiar el caso, el juez falló en favor de la pareja, al considerar que las acciones del pastelero no eran simplemente una oposición al matrimonio entre personas del mismo sexo sino que constituían actos discriminatorios. Ante esta determinación, Phillips interpuso una apelación en la que señaló dos violaciones a sus libertades: primera, que aplicar la Ley Antidiscriminación para obligarlo a hacer un pastel que aludiera al matrimonio entre personas del mismo sexo violaba su libertad de expresión, pues significaba usar sus talentos artísticos para expresar un mensaje o discurso con el que no estaba de acuerdo, y segunda, que solicitarle hacer ese tipo de pastel violaba su libertad religiosa. Se enfatizó también que ambas libertades están protegidas por la Primera Enmienda.

No obstante, el juez determinó que la Ley Antidiscriminación “es una ley válida y neutral de aplicación general”,²²³ y que por lo tanto su aplicación no violaba la libertad religiosa de Phillips. Dicha decisión fue confirmada por la Comisión de Derechos Civiles, que ordenó “cesar los actos discriminatorios en contra de parejas del mismo sexo al negarse a vender pasteles de boda o cualquier otro producto [que] se venda a parejas heterosexuales”.²²⁴ Phillips se inconformó con esta sentencia, por lo que recurrió a la Corte de Apelaciones de Colorado. Sin embargo, la Corte rechazó el recurso al afirmar que la “libertad religiosa no releva la obligación de un individuo a cumplir con una ley válida y neutral de aplicación general”.²²⁵

El caso llegó hasta la Corte Suprema de Estados Unidos, donde los magistrados lo estudiaron desde dos perspectivas. Por un lado se consideró la facultad del estado de Colorado y de sus entidades gubernamentales para proteger los derechos y dignidad de las personas homosexuales que han

en primera instancia, por la División de Derechos Civiles de Colorado, que investiga cada queja y en caso de encontrar posibles violaciones a la ley turna el caso a la Comisión de Derechos Civiles de Colorado. La Comisión inicia una audiencia interna para decidir si envía el expediente ante un juez administrativo, de modo que el juez analice los argumentos y evidencias que se le presenten para emitir una sentencia escrita. Posteriormente, la Comisión sesiona en audiencia pública para confirmar o apelar la decisión del juez. En caso de estar de acuerdo, impone medidas correctivas de conformidad con su estatuto.

²²³ United States, Supreme Court, *op.cit.*, p. 8, traducción propia.

²²⁴ *Idem*, traducción propia.

²²⁵ *Idem*.

contraído matrimonio y que son sujetos a discriminación frente a la adquisición de bienes o servicios.²²⁶ Por otro, se tomó en cuenta el derecho de todas las personas a ejercer libremente sus derechos fundamentales conforme a la Primera Enmienda, centrándose particularmente en la libertad de expresión y la libertad religiosa.

La Corte consideró el dilema particularmente comprensible en el contexto legal y administrativo del estado de Colorado. Tomando en cuenta lo anterior, estimó que Phillips no estaba siendo irracional al negarse a realizar una acción que él consideraba no sólo inválida sino contraria a sus más profundas creencias religiosas, al menos en la medida en que su negativa se limitaba a crear y expresar un mensaje de apoyo al matrimonio gay, aun cuando éste se realizaría en otro estado.

Por un lado, la Corte manifestó que la sociedad estadounidense ha reconocido que las personas y parejas gay no pueden ser tratadas como marginadas o como inferiores en cuanto a su valor y dignidad. Por esa razón, las leyes y la Constitución pueden y, en algunos casos, deben protegerles de forma distintiva en el ejercicio de sus derechos y libertades. Las objeciones religiosas y filosóficas al matrimonio gay son perspectivas protegidas, y quienes las sostienen se encuentran en su derecho de hacerlo. Sin embargo, no son justificación para negar el acceso igualitario de las personas a bienes y servicios.

Phillips afirmaba que el problema iba más allá, pues hacer el pastel implicaba destinar sus habilidades artísticas para respaldar un matrimonio con el que no estaba de acuerdo. Siguiendo con el análisis del caso, la Corte encontró elementos de clara hostilidad²²⁷ hacia las creencias religiosas de Phillips por parte de la Comisión de Derechos Civiles. Este argumento estuvo basado en las declaraciones de uno de los miembros de la Comisión, quien afirmó, entre otras cosas, que las creencias religiosas no pueden ser llevadas legítimamente a la esfera pública o comercial. La Corte interpretó que tales afirmaciones manifiestan que las creencias (y quienes las sostienen) no son bienvenidas dentro de la comunidad empresarial de Colorado.²²⁸ Así, para la Corte, las libertades y el dilema que enfrentaba el pastelero no habían sido tratadas con la debida consideración.

La resolución de la Comisión no podía ser avalada por la Corte Suprema como una decisión imparcial y neutral. Además de los comentarios

²²⁶ United States, Supreme Court, *op.cit.*, p. 12, traducción propia.

²²⁷ *Idem.*

²²⁸ *Idem.*

irrespetuosos²²⁹ antes citados, existió un tratamiento diferenciado respecto de otros casos en los que pasteleros se negaron a solicitudes similares con base en su libertad de conciencia.²³⁰ En todos ellos la Comisión falló a favor de los pasteleros.

Por esta razón, la Corte Suprema manifestó que la Comisión había trasgredido el deber de no imponer leyes o regulaciones hostiles a las religiones o creencias religiosas, según se establece en la Primera Enmienda. Finalmente se revocó el fallo de la Corte de Apelaciones de Colorado, toda vez que la libertad religiosa de Jack Phillips había sufrido un trato inconsistente en cuanto a la neutralidad que las autoridades debieron observar.

Otro ejemplo del rechazo a la diversidad sexual por parte de grupos con visiones tradicionalistas es el de Tanzania. Este año, algunas organizaciones de activistas defensores de los derechos de la comunidad LGBT+ externaron su preocupación ante las declaraciones de Paul Makonda. El pasado 29 de octubre, el comisionado gubernamental de Dar es Salaam (la ciudad con mayor población del país) emitió un comunicado en el que resaltó que las conductas homosexuales “pisotean los valores morales de los tanzanos y nuestras dos religiones, cristiana y musulmana”.²³¹ Posteriormente, Makonda dijo haber creado un grupo especial conformado por funcionarios y policías dedicados a investigar e identificar personas gay. Acto seguido, hizo un llamado a la ciudadanía para denunciar a miembros de la comunidad LGBT+.

Poco después, en la isla de Zanzíbar se reportó la detención de 10 hombres acusados de participar en una boda gay. Los detenidos serían sometidos a exámenes anales, en busca de actividad homosexual.²³² El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas consideró estas pruebas sin justificación médica alguna y violatorias del derecho internacional.²³³

²²⁹ Además del que ya ha sido mencionado, en otra de las sesiones un miembro de la comisión comentó: “podemos enlistar cientos de situaciones onde la libertad religiosa ha sido utilizada para justificar la discriminación. Y para mí es una de las más despreciables partes de la retórica que la gente puede utilizar; utilizar su religión para herir gente”. La Corte Suprema consideró tales opiniones como inapropiadas para alguien encargado de la solemne responsabilidad de una aplicación justa y neutral de la Ley Antidiscriminación. Véase *ibidem*, pp.13 y 14.

²³⁰ *Idem*, p. 14.

²³¹ “Tanzania government denounces Makonda’s anti-gay clampdown”, *The East African*, 5 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.theeastafrican.co.ke/news/ea/Tanzania-government-denounces-Makonda-anti-gay-clampdown/4552908-4837714-m0w84v/index.html>.

²³² Estos hombres fueron puestos en libertad posteriormente, aunque las investigaciones continuaron en marcha.

²³³ Burke, Jason, “Tanzania: men arrested for «gay marriage» face anal examinations”, *The Guardian*, 8 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/nov/08/tanzania-men-arrested-for-gay-marriage-face-anal-examinations>.

La respuesta de otras organizaciones e instancias internacionales ha sido similar. Joan Nyanyuki, directora de Amnistía Internacional para África Oriental, el Cuerno de África y los Grandes Lagos declaró: “Debe abandonarse de inmediato la idea de este grupo de trabajo, pues sólo sirve para incitar al odio a la ciudadanía”.²³⁴ La Unión Europea manifestó su desacuerdo retirando de Tanzania a su embajador Roeland van de Geer, ante lo que consideró un “deterioro de los derechos humanos y el Estado de Derecho”;²³⁵ se manifestó también que la UE llevaría a cabo una revisión más amplia de sus relaciones con el país.²³⁶ Por su parte, Michelle Bachelet, Alta Comisionada de la ONU para los derechos humanos, consideró la campaña como una “caza de brujas que podría derivar en una licencia para generar violencia, intimidación, acoso y discriminación en contra de quienes puedan ser percibidas como LGBT”.²³⁷

A través de su Ministerio de Asuntos Exteriores, el gobierno central de Tanzania se desvinculó de la postura de Makonda, afirmando que era personal y que no representaba la posición oficial del gobierno.²³⁸ A pesar de las críticas recibidas, Makonda dijo preferir “enojar a estos países que enojar a Dios”.²³⁹ La persecución provocó que un gran número de personas se vieran obligadas a esconderse dentro de sus casas e, incluso, a abandonar la ciudad.

En entrevista con *The Guardian*, un activista que prefirió mantenerse en el anonimato declaró que: “Están irrumpiendo en las casas. Es una cosa horrible. Sólo ha estado empeorando. Mucha gente está abandonando la ciudad,

²³⁴ “Tanzania: Los «peligrosos» planes para crear un grupo de trabajo homófobo deben abandonarse inmediatamente”, *Amnistía Internacional*, 1 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/tanzania-dangerous-plans-for-homophobic-task-force-must-be-abandoned-immediately>.

²³⁵ Britton, Bianca, “EU recalls Tanzania ambassador amid LGBT crackdown”, *CNN*, 7 de noviembre de 2018, disponible en: <https://edition.cnn.com/2018/11/07/africa/eu-ambassador-tanzania-lgbt-intl/index.html>.

²³⁶ *Idem*.

²³⁷ Burke, Jason, “Hundreds in hiding as Tanzania launches anti-gay crackdown”, *The Guardian*, 5 de noviembre de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2ANM99R>.

²³⁸ Cabe señalar que las manifestaciones de odio y discriminación hacia las personas gay en Tanzania se han intensificado a partir de 2015 cuando el presidente John Magufuli tomó el cargo. Magufuli se ha declarado en contra de la comunidad gay, diciendo que todos deberían condenar la homosexualidad «incluso las vacas». Véase “Tanzania government denounces Makonda’s...”, *cit*.

²³⁹ Blomfield, Adrian, “Tanzania announces «surveillance squad» to hunt down homosexuals”, *The Telegraph*, 1 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.telegraph.co.uk/news/2018/11/01/tanzania-announces-surveillance-squad-hunt-homosexuals>.

escapando. Ellos [el gobierno local] están persiguiendo a los activistas, diciendo que promovemos la homosexualidad. Nos tenemos que esconder”.²⁴⁰

Las transgresiones a los derechos de la comunidad LGBT+ no sólo tienen una connotación política y jurídica, pues la homosexualidad es considerada un crimen que puede castigarse con 30 años de prisión e incluso con cadena perpetua. Además, estas manifestaciones se enmarcan en un contexto de intolerancia en el que los argumentos se construyen con base en las creencias religiosas.

²⁴⁰ Burke, Jason, “Hundreds in hiding...”, *cit.*